

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiséis de abril dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE TRIANA HERNANDEZ
Radicado: 2018-00279

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, elevada por las partes vía correo electrónico el 26 de abril de 2021, el despacho **RESUELVE:**

Decretar la suspensión del proceso hasta el día **30 de julio de 2021**, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f263b4acbe0602847886d290bc1feb55fbefb1855e57dbb3
adef2d38dce39497**

Documento generado en 26/04/2021 05:28:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>